

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2655

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### ORDENACIÓN DE PAGOS

##### CIRCULAR

Relacionados constan en los dos últimos *Boletines oficiales* los cuarenta Ayuntamientos que no han pagado ni un céntimo del actual año económico y los veinte y seis que han satisfecho menos de un trimestre á la Diputación. Unido ésto al escandaloso hecho que de los ciento ochenta y cinco pueblos que tiene la provincia, á pesar de no faltar más que nueve días para terminar el año, han cumplido únicamente con el sagrado deber que la ley les impone de sostener las cargas provinciales satisfaciendo todo el cupo del Contingente que tienen consignado los Municipios de Bisbal de Falset, Bot, Cunit, Fatarella, Freginals, Ginestar, Gratallops, Guadams, Llorach, Margalef, Mora la Nueva, Prat de Compte, Rasquera, Santa Coloma de Queralt, Tivisa, Torre del Español, Vilella alta, Vilella baja y Vinebre, cuyos nombres tendrían que ser inscritos en letras de oro en los Salones de la Diputación, porque como buenos han cumplido y no son culpables del horrible estado que los empleados hayan de es-

tar en el mes de Diciembre en el percibo de sus haberes y las amas de lactancia no puedan cobrar en 1.º de Julio el cuarto trimestre de sus pensiones. Deudas sagradas que envuelven la maldición de Dios contra los Municipios morosos que imposibilitan, por falta de recursos, á esta Ordenación de pagos el satisfacerlas; más no será maldito el que suscribe, por que no habiendo cobrado más que un trimestre de Contingente del actual año ha pagado dos trimestres á los empleados y tres trimestres á las amas de lactancia.

En consecuencia de lo que antecede, encargo á los Alcaldes prevengan á las amas de lactancia, á fin de evitarlas gastos y perjuicios, no vengán á cobrar sus pensiones hasta que se les avise.

Tarragona 21 de Junio de 1894.  
—Antonio de Magriñá.

Núm. 2656

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Mateo Sans Roigé, con motivo de haber renunciado por defecto físico su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Borjas del Campo:

Resultando que el Ayuntamiento acordó cumplimentar lo prevenido en Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que expuesta al público la solicitud de renuncia del expresado cargo no se formuló reclamación alguna:

Considerando que las causas fundadas en impedimento físico son admisibles en cualquier tiempo; que el expediente ha sido bien instruido; que la causa en que se apoya la renuncia viene justificada por certificación facultativa, y que ninguna reclamación en contra se ha formulado;

La Comisión provincial, en sesión de anteayer, acordó aceptar á D. Mateo Sans Roigé la renuncia que presenta, publicándose esta resolución en el *Boletín oficial* á los efectos que

ordena el Real decreto antes citado, sin perjuicio de ser notificado en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Tarragona 3 de Junio de 1894.—  
El Vicepresidente, Manuel Valls.—  
P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2657

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Poseionado del cargo de Agente ejecutivo de la 3.ª y 4.ª zonas del partido de Valls D. Javier Pallejá y Gran, para el que fué nombrado por Reales órdenes de 26 de Marzo último, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento del mismo y con especialidad de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que por éstas se le presten cuantos auxilios sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, habiendo establecido sus oficinas en el pueblo de Vilallonga, calle Mayor, núm. 13, y nombrando auxiliar para dichas zonas á D. Francisco Sedó.

Tarragona 19 de Junio de 1894.—  
El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 2658

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta por pujas á la llana para el arriendo del servicio de la limpieza de esta ciudad, por el término de dos años que principiarán el día 1.º de Julio del corriente año, prorrogable por otro mas, quedando el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 3.000 pesetas ó sean 1.500 pesetas cada año, debiendo los licitadores que tomen parte en la subasta depositar como fianza provisional 150 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo fijado, que deberá elevar hasta 300 pesetas el licitador á quien se adjudique el remate.

Tarragona 20 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Avelino Morera.

Núm. 2659

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta bajo el tipo de 562 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, el arriendo del arbitrio impuesto sobre el peso voluntario de las algarrobas para todo el año económico de 1894 á 95.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó persona delegada, por medio de pliego cerrado, librándose al más beneficioso postor si cubre el tipo señalado, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales de la más beneficiosa, se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar, constituirán en la Caja del Ayuntamiento, situada en la Depositaria municipal, el depósito á que se refiere el pliego de condiciones, cuyo documento acreditativo, así como la cédula personal, deberán unirse al pliego de proposición.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre, insertándose en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 20 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, E. Navás.

##### Modelo de proposición

El abajo firmado D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio del peso de las algarrobas, ofrece la cantidad de..... pesetas para el año 1894-95, bajo este precio se sujeta en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Núm. 2660

Don Pedro Cavallé Cavallé, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.386'63 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si en la primera subasta no hubiera postores se procederá á una segunda, principiando á las doce del propio día y terminará á la una de la tarde, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1895, bajo el mismo tipo, admitiéndose en esta segunda licitación posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; si tampoco se presentasen licitadores se anuncia la primera subasta con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la una de la tarde del expresado día y terminará á las dos de la misma, bajo el tipo de 1.386'63 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones.

Si no se presentaran licitadores se procederá á una segunda subasta por igual tiempo, cuyo acto principiará á las dos de la tarde del precitado día y terminará á las tres de la misma, bajo el tipo de 1.386'63 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones; y, finalmente, si tampoco hubiese postores se abrirá una tercera y última subasta, dando principio á las tres de la tarde del calendario día y terminará á las cuatro de la misma, bajo el tipo de 1.386'63 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 31 de Mayo de 1894.—Pedro Cavallé.

Núm. 2661

Don Agustín Romagosa Farré, Alcalde accidental de Arbós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.201'65 para el grupo de líquidos y 2.303'07 pesetas para el de carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquélla no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda en la misma hora del día que haga ocho no festivos desde la celebración de la anterior, con los tipos rectificadas y bajo el mismo pliego de condiciones, y si tampoco en ésta se verificase el remate, se celebrará una tercera y última en el día que haga los ocho no festivos desde la celebración de la segunda, á la misma hora y también en la Casa Capitular, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Arbós 21 de Junio de 1894.—Agustín Romagosa.

Núm. 2662

Don Pedro Cabré Llaberia, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, ó sea desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe total, debiendo los licitadores sujetarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local del acto; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecols 21 de Junio de 1894.—Pedro Cabré.

Núm. 2663

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.944'61 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 14 de Junio de 1894.—Jaime Domenech.

Núm. 2664

Don Antonio Magre y Figueras, primer Teniente de Alcalde de Aiguamurcia,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclu-

siva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.119'86 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aiguamurcia 19 de Junio de 1894.—Antonio Magre.

Núm. 2665

Don José Mitjans Robert, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.640'42 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Calafell 22 de Junio de 1894.—José Mitjans.

Núm. 2666

Don Miguel Mas Rocamora, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.391'01 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Falset 20 de Junio de 1894.—Miguel Mas.

Núm. 2667

Don Juan Rofes Gavaldá, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.228'60 pesetas y precios rectificadas, y con suje-

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 19 de Junio de 1894.—Juan Rofes.

Núm. 2668

Don Fernando de Porta Sans, Alcalde constitucional de Almoster,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derachos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.451'32 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almoster 20 de Junio de 1894.—Fernando de Porta.

Núm. 2669

Don Pedro Calet Rafuls, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.463'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 22 de Junio de 1894.—Pablo Calet.

Núm. 2670

Don José Bengochea Grañana, Alcalde accidental de Tivenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.219'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivenys 20 de Junio de 1894.—José Bengochea.

Don Eustaquio Pi Planas, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 698'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 20 de Junio de 1894.—Eustaquio Pi.

Núm. 2672

Don José Cabré Aragonés, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.351'35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Dosaiguas 19 de Junio de 1894.—José Cabré.

Núm. 2673

Don Francisco Sanclement Perpiñá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.847'24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 19 de Junio de 1894.—Francisco Sanclement.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos á venta libre por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.985'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 2675

Don Francisco Casidó y Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.185'35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 19 de Junio de 1894.—Francisco Casidó.

Núm. 2676

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.443'13 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bot 20 de Junio de 1894.—Antonio Fontanet.

Núm. 2677

Don José Masip Alentorn, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arrien-

do de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.977'39 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella baja 19 de Junio de 1894.—José Masip.

Núm. 2678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos en el matadero de esta villa para toda clase de ganados durante el año económico de 1894-95, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia desde luego la primera subasta en un solo remate que tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las once á las doce de la mañana en esta Casa Capitular, por medio de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.167 pesetas. En caso de no presentarse postura alguna admisible en dicha subasta, se efectuará una segunda y última en definitiva el día 30 del mismo mes en el expresado local y á la misma hora, admitiéndose proposiciones con rebaja del 10 por 100 del tipo señalado, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escritura y demás que ocasione la subasta.

Cambrils 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Pallejá B.

Núm. 2679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls

Terminada la lista de productores de vino de este pueblo, formada en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento provisional de 29 de Marzo último, para la percepción del impuesto sobre los vinos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas.

Paúls 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 2680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminada la lista de productores de vino de esta villa, formada en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento provisional de 29 de Marzo último para la percepción del impuesto sobre los vinos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Font.

Núm. 2681

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Confecionada la lista de productores de vino de este distrito municipal, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, se hallará de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

— — —

Terminado el reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Renau 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2682

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimaren procedentes.

Bisbal del Panadés 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 2683

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poblá de Mafumet

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por espacio de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Poblá de Mafumet 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Bové.

Núm. 2684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el reparto de la contribución territorial, en concepto de rústica y pecuaria, de este distrito para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Tamarit 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 2685

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el reparto de la contribución territorial, colonia y pecuaria, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean de justicia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Brañim y Vilarrudona se sirvan disponer hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Alió 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 2686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vallfogona 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jaime Martí.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este término municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Marsá 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 2688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones legales.

Fatarella 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Alerañ.

Núm. 2689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Bonastre 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Fontanilles.

Núm. 2690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Almusara 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Agustench.

Núm. 2691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho documento y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Mora de Ebro, Porrera, Torroja, Morera y Bisbal de Falset dispongan su publicidad por los medios de costumbre para que

llegue á conocimiento de los terratenientes interesados.

Poboleda 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Justo Juliá.

Núm. 2692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este término municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Nou 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2693

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los individuos comprendidos en el mismo y producir cuantas reclamaciones les asistan á su derecho.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes de Falset, Porrera, Marsá y Torre de Fontanbella, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Pradell 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Toda.

Núm. 2694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones que crean justas.

Torre del Español 20 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Artál.

Núm. 2695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en esta Secretaría, durante ocho días hábiles, á fin de que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de ésta, lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Morell 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Torras.

Núm. 2696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarlo las personas que crean convenientes y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Durán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Se halla terminado el repartimiento para el cupo correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, en el ejercicio de 1894-95, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el incluidos y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Baltasar Simó y Martori.

Núm. 2698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Formado por los representantes del gremio de líquidos el reparto de este concepto de este Municipio correspondiente al año 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento ocho días, al objeto de que pueda ser visto y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Como en el mismo van incluidos cosecheros de este término que residen fuera, ruego á los Sres. Alcaldes de Pla de Cabra, Figuerola, Pont de Arxentera, Valls, Tarragona, Espluga de Francolí y Barbará lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados que son cosecheros de este término.

Cabra 18 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Ferrando.

Núm. 2699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1894-95, quedará expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este pueblo.

Rojals 15 Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

No habiéndose presentado aspirante alguno para la plaza de Médico cirujano para la asistencia de pobres enfermos de este término municipal en los quince días que se publicó la vacante, se anuncia de nuevo con el mismo plazo, sueldo y condiciones expresados en el primer anuncio, el cual está inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 30 de Mayo último.

La Galera 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 2701

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que hallándose confeccionado por la Junta municipal el proyecto de presupuesto municipal de este distrito, el cual debe regir durante el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Torroja 17 de Junio de 1894.—Juan Blasco.

Núm. 2702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades á los fines indicados.

Canonja 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Qué Martell.

Núm. 2703

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de las 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.....	200'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de los 398 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno.....	99'50
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	160'00
	459'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Bárbara 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 2704

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	2.000'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 96.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	1.440'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 56.553 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos..	565'53
	4.005'53

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ribarroja 10 de Junio de 1894.—El Alcalde primer Teniente, Luis Puig.